

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GIRÓN.**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; otorgando facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que, el Art. 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;*

*Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;*

*Que, el Art. 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el Art. 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;*

*Que, el Art. 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;*

*Que, el Art. 54 letra g) del COOTAD, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;*

*Que, la letra a) del Art. 57 del COOTAD referente a las atribuciones del Concejo Municipal establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

*Que, el artículo 135 inciso sexto del COOTAD dispone que el turismo es una actividad que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno y la Disposición General Primera del citado cuerpo legal dictamina, que los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, o que hayan entrado en vigencia por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y este Código. Estas competencias no podrán ser revertidas;*

*Se vuelve imprescindible que en la ciudad se constituya como instancia técnica, asesora y dependencia integrante del GAD Municipal de Girón, la Unidad de Turismo con jurisdicción y competencia en el cantón, encargada de ejecutar y hacer cumplir políticas referentes al turismo, con la finalidad de promover la integración de las principales instituciones vinculadas a la gestión del turismo y del patrimonio natural y cultural.*

*Que, el Art. 3 letra b) de la Ley de Turismo dictamina como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;*

*Que, mediante resolución No. 0001-CNC-2016 de 11 de marzo del 2016, publicado en el registro oficial número 718 del 23 de marzo de 2016, tercer suplemento, el Concejo Nacional de Competencias resuelve: “Regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto el desarrollo de actividades turísticas”*

*En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literales a) del COOTAD,*

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN.**

## **CAPITULO I**

### **DE SU NATURALEZA**

**Artículo 1.-** *Constitución.- Constitúyase como instancia técnica asesora y dependencia integrante del GAD Municipal de Girón, la Unidad de Turismo con jurisdicción y competencia en el Cantón, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, planes y políticas referentes al turismo. Se la conocerá también con el nombre de Oficina Técnica de Turismo Sostenible.*

**Artículo 2.-** *Finalidad.- Promover la integración de las principales instituciones vinculadas a la gestión del turismo y del patrimonio natural y cultural; planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas, así como vigilar el cumplimiento de la normativa vigente concerniente al turismo.*

## **CAPITULO II**

### **DE LAS COMPETENCIAS**

**Artículo 3.-** *El Concejo Cantonal.- El Concejo Cantonal será el encargado de definir las directrices generales a adoptarse en materia de turismo en el cantón Girón, necesarias para fomentar y promocionar este sector, en base a las políticas nacionales que para el efecto dicte el Ministerio de Turismo.*

**Artículo 4.-** *El Alcalde.- El Alcalde será el encargado de coordinar con los funcionarios municipales competentes, la ejecución de las directrices diseñadas para la planificación y promoción del turismo en el cantón Girón.*

**Artículo 5.-** *Funciones.- La Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón tiene las siguientes funciones:*

- a.** *Ejecutar la promoción turística del cantón Girón;*
- b.** *Actualizar periódicamente el catastro turístico cantonal así como el inventario de recursos, debiendo sujetarse a la normativa vigente;*

- c. Proponer planes, proyectos turísticos y nuevos productos como; zonas turísticas y recreacionales a ser desarrolladas dentro de la jurisdicción del cantón Girón, los mismos que estarán acordes a los instrumentos y legislación nacional;*
- d. Calificar, entregar y renovar las licencias únicas anuales de funcionamiento, necesarias para que toda persona natural o jurídica realice actividades turísticas dentro del cantón Girón;*
- e. Controlar y vigilar las actividades que realizan los establecimientos turísticos dentro del cantón Girón, así como precios y tarifas de acuerdo a su categorización;*
- f. Coordinar, promover y facilitar la realización de ferias, muestras, certámenes, exposiciones, congresos, conferencias y demás actividades internas e internacionales de turismo, de iniciativa municipal o privada;*
- g. Autorizar y controlar junto con el Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes, las actividades turísticas en las áreas naturales legalmente protegidas.*
- h. Precautelar el patrimonio turístico natural y cultural del cantón Girón, con sujeción a las normas establecidas en la Ley conjuntamente con los organismos pertinentes;*
- i. Ejecutar aquellas atribuciones que han sido transferidas a la Municipalidad en materia de turismo; y,*
- j. Las demás contempladas en la Ley, Ordenanzas, Convenios y Otros.*

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN**

**Artículo 6.-** *Integrantes.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón contará con el siguiente personal:*

- a. Un Jefe de la Unidad; y,*
- b. Un asistente técnico - secretario.*

**Artículo 7.-** *Selección de personal.- Cada uno de los integrantes de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón deberá tener experiencia y ser profesional en el área de turismo.*

*De conformidad con la Ley, el señor Alcalde de la ciudad designara a los funcionarios o funcionarias de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón.*

**Artículo 8.-** *Deberes del Jefe de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón.*

*El Jefe de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón tiene los siguientes deberes:*

- a. Cumplir y hacer cumplir lo que dispone la ley de turismo, su reglamento, el COOTAD y las demás leyes, ordenanzas y reglamentos en materia de turismo vigentes;*
- b. Actuar como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Cantonal de Turismo Sostenible;*
- c. Dirigir y planificar la actividad turística en el cantón Girón;*
- d. Conocer y resolver sobre planes, programas y proyectos que sean de su competencia;*
- e. Asesorar al nivel directivo del GAD Municipal en lo relacionado al turismo.*
- f. Presentar el programa anual de trabajo ante el Alcalde; así como los reportes del catastro e inventario turístico del cantón ante los organismos competentes;*
- g. Emitir informes en la elaboración de directrices municipales y planes institucionales en materia turística;*
- h. Calificar o Verificar las licencias para la realización de actividades turísticas;*
- i. Controlar y verificar los establecimientos turísticos, previo a la concesión de licencias únicas anuales de funcionamiento y,*
- j. Notificar multas y sanciones a los establecimientos que incumplan con lo que estipulan las leyes, reglamentos y ordenanzas en materia de turismo.*
- k. Formar parte de la Comisión de Turismo del Concejo Municipal como técnico del área.*
- l. Gestionar la suscripción de convenios que fomenten el turismo del Cantón, así como también gestionar la suscripción del Convenio de transferencia de competencias desde el Gobierno Nacional al GAD Municipal.*
- m. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón.*
- n. Las funciones determinadas para el asistente técnico – secretario en ausencia de éste.*

- o. Elaboración de los planes de promoción turística del cantón y del plan estratégico de turismo.*
- p. Programar, coordinar, y apoyar al diseño, impresión y distribución de material POP, mapa de las zonas turísticas, artículos y demás material de promoción turística.*

**Artículo 9.-** *Funciones del Asistente Técnico – Secretario.- El Asistente Técnico - Secretario tiene las siguientes funciones:*

- a. Enviar y recibir correspondencia de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón.*
- b. Apoyar en la elaboración de informes y correspondencia;*
- c. Coordinar la realización de las actividades organizadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón;*
- d. Cumplir las disposiciones emitidas por el responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón;*
- e. Coordinar actividades o diligencias cuando le fuere el caso con las otras dependencias municipales;*
- f. Realizar los informes respectivos, que permitan la calificación de los establecimientos turísticos del cantón Girón.*
- g. Los deberes determinados para el jefe de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón en ausencia de éste.*

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 10.-** *La Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón financiará sus actividades con:*

- a. Los recursos financieros asignados anualmente por el GAD Municipal de Girón en la respectiva proforma presupuestaria.*
- b. Los valores por otorgamiento y renovación de las licencias únicas anuales de funcionamiento y otras de índole similar que determinen las ordenanzas y reglamentos municipales;*
- c. El producto de las multas que se imponga a las personas, empresas y prestadores de servicios turísticos que incumplan las disposiciones emanadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón y aquellas contempladas en la Ley de Turismo.*

- d. La contribución anual del 1.5 por mil sobre los activos fijos y corrientes de los locales de alojamiento de cuatro y cinco estrellas, cuando sea el caso.*
- e. Las asignaciones, donaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.*
- f. Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones.*
- g. Otras asignaciones que se establezcan por parte el Estado y/o por el GAD Municipal de Girón.*

**Artículo 11.-** *Los recursos recaudados por concepto de los literales b), c) y d) del artículo anterior deberán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, garantizando su uso apropiado especialmente en las actividades que sean compatibles, complementarias y que guarden relación con los programas y políticas turísticas nacionales, teniendo como principal propósito ser utilizados en los proyectos de promoción turística del cantón Girón.*

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

*Todos los establecimientos turísticos, las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o realizan actividades relativas al turismo en el cantón Girón, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Girón.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** *A partir de la presente fecha, a través de esta unidad el GAD Municipal de Girón emprenderá un proceso de actualización del catastro de prestadores de servicios turísticos del Cantón, así como un plan turístico cantonal articulado con los planes y políticas de los diferentes niveles de gobierno.*

**SEGUNDA.-** *Para el funcionamiento de la Unidad de Turismo, el GAD Municipal de Girón deberá dotar de personal capacitado y de infraestructura adecuada para el buen funcionamiento de esta dependencia.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Girón, a los tres días de mayo del año dos mil dieciocho.*

*Sr. José Miguel Uzhca Guamán*  
**ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN**

*Ab. Andrea Pesantez Bustamante*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal de Girón certifica que **“LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN.”**; fue aprobada por el Concejo Cantonal de Girón en dos debates en sesiones ordinarias del 12 de abril y 03 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

*Girón, 04 de mayo de 2018.*

*Ab. Andrea Pesantez Bustamante*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el 04 de mayo del 2018 a las 10:30 en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de



*Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **“LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN.”**, al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón para su sanción y promulgación.*

*Ab. Andrea Pesantez Bustamante*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN:** *Girón, a 08 de mayo de 2018, a las 11:30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza. Ejecútese y publíquese.*

*Sr. José Miguel Uzhca Guamán.*  
**ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN**

**CERTIFICO:** *Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el alcalde del cantón Girón, señor José Miguel Uzhca, en la fecha y hora antes indicada.*

*Girón, a 08 de mayo de 2018.*

*Ab. Andrea Pesantez Bustamante*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN**